Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2019-01129

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado actor por intermedio del correo institucional de esta sede judicial, peticiona la terminación de esta ejecución indicando el pago total de la obligación, así las cosas y luego de verificarse por este juzgador, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: Entréguese los depósitos judiciales, **hasta la suma de $5.071.094 a favor de la cooperativa demandante,** de otro lado, de existir en el momento de la entrega **más** depósitos judiciales, deberán entregársele al extremo demandado.

CUARTO: Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la parte demandada, con las constancias pertinentes.

QUINTO:: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.067
Fijado hoy **1 de julio 2021** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria